



Reglamento de Admisiones

Código:

INTEC-RGA-007

Versión:

01

Fecha Versión:

22/10/2020

Nombre de Documento:

Reglamento de Admisiones

Tipo de Documento

Reglamento

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)


AV




JF


VG


RG

Reglamento de Admisiones

Santo Domingo
República Dominicana
2020

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3	
Capítulo I		
Propósito y definiciones.....	4	
Capítulo II		
De los requisitos para los programas del nivel de grado	6	
Capítulo III		
De los requisitos	7	
Capítulo IV		
Del comité de admisiones	14	
Capítulo V		
De la convalidación	15	
Capítulo VI		
Disposiciones generales	18	

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Admisiones fue aprobado por última ocasión en el Consejo Académico, mediante resolución N° 01-17/2007 del 28 de agosto de 2007 en Santo Domingo. Se presenta la actualización de este documento en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) como resultado del trabajo en equipo de los miembros de la Vicerrectoría Académica y del Consejo Académico. La publicación del mismo contribuirá a mejorar la calidad de los procesos académicos, específicamente el de ingreso a nuestra institución.

Las modificaciones realizadas se han hecho con apego a los principios y valores institucionales, con el propósito de dar cumplimiento a la misión y visión de la universidad de cara a la formación de ciudadanos con competencias de excelencia académica, fuerte vocación de servicio que lideren el desarrollo de nuestra sociedad a nivel local e internacional y aporten soluciones reales a sus necesidades presentes.

Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO I

PROPÓSITO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El propósito fundamental de este reglamento es establecer el marco normativo que servirá de guía para definir los criterios, requisitos básicos, procedimientos generales y específicos concernientes a la inserción de las personas en los estudios de grado y postgrado que ofrece el INTEC.

Artículo 2. La Unidad de Admisiones es la responsable de coordinar, evaluar y controlar el proceso de admisión de los aspirantes de nuevo ingreso, asegurando el cumplimiento de las normativas institucionales y lineamientos del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

Artículo 3. La admisión es el proceso mediante el cual la institución, a través de un comité conformado por la Unidad de Admisiones y Áreas Académicas, selecciona a los candidatos que reúnan 5 las condiciones, de acuerdo a los criterios establecidos, para ingresar en los diferentes programas académicos de grado y postgrado.

Artículo 4. La inscripción es el proceso administrativo mediante el cual los estudiantes admitidos oficializan su proceso de matriculación por medio del pago correspondiente durante el periodo indicado en el calendario académico. Debe renovarse en cada periodo y el estudiante deberá activar su número de documento de identificación estudiantil (ID) realizando el pago del importe correspondiente a cada trimestre.

Artículo 5. Se considerará estudiante del INTEC a toda persona que se encuentre admitida y que se haya inscrito al menos una vez para un periodo académico, en cualquiera de los programas que se ofrecen a nivel de grado y postgrado. Se contemplan dos condiciones para el estudiante durante un periodo determinado, activo e inactivo:

Estudiante activo es la persona que esté debidamente inscrita en algún programa curricular durante un período académico determinado. El estudiante activo que pertenece a un programa internacional es la persona que se encuentre debidamente admitida e inscrita en el INTEC y esté cursando parte de su programa curricular en una 6 Reglamento de Admisiones institución de educación superior internacional reconocida, dentro de un acuerdo vigente con el INTEC.

Estudiante inactivo es la persona que se encuentra debidamente admitida en algún programa curricular, pero que no formaliza el pago de inscripción durante el periodo vigente.

Artículo 6. La admisión de un aspirante para estudiar en cualquiera de los programas ofrecidos en la institución puede realizarse bajo algunas de las siguientes modalidades:

- a) Nuevo ingreso
- b) Transferidos
- c) Profesionales
- d) Egresados.

Artículo 7. Se considera estudiante de nuevo ingreso a los aspirantes que han finalizado los estudios secundarios y que desean cursar un programa a nivel de grado por primera vez.

Artículo 8. Se considera estudiante transferido a aquella persona proveniente de otra institución de educación superior reconocida, que se admite e inscribe en el INTEC para continuar sus 7 INTEC estudios y cumple con los requisitos exigidos para beneficiarse de los acuerdos curriculares que ofrece el INTEC.

Artículo 9. Se considera estudiante profesional a aquella persona que ha finalizado un programa de grado en una institución reconocida de educación superior.

Artículo 10. Se considera estudiante egresado a aquella persona que ha finalizado un programa a nivel de grado y postgrado en el INTEC. Acotación normativa: Los siguientes párrafos tienen validez y efecto para los artículos 7, 8, 9 y 10 de este documento.

PÁRRAFO I. Al ingresar a su primer periodo lectivo el estudiante debe participar en el proceso de inducción establecido por la institución, para garantizar un inicio con calidad en el proceso de adaptación a la vida universitaria.

PÁRRAFO II. Una persona admitida en un trimestre determinado y que no ejerce el derecho a inscribirse en el programa curricular en el cual fue admitida, ese derecho prescribe y la persona deberá solicitar el reingreso.

8 Reglamento de Admisiones

PÁRRAFO III. El estudiante admitido que no ejerce el derecho a inscribirse en un plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha en que se presentó a la prueba de admisión para los programas de grado y postgrado, deberá realizar de nuevo el proceso de admisión completo.

PÁRRAFO IV. El estudiante que presenta documentos falsos, se le invalidarán tanto la inscripción como la condición de estudiante y por consiguiente carecerán de validez los estudios realizados por quien cometa la falta.

Artículo 11. El proceso de admisión al INTEC, se instituirá en los resultados de las pruebas de aptitud académica y en las condiciones académicas de los candidatos aplicadas por la institución tomando en cuenta los requerimientos específicos establecidos en cada carrera y programa curricular.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS

Artículo 12. El INTEC no discrimina en su proceso de admisión por motivos de género, origen, raza, cultura o religión.

PÁRRAFO I. En determinadas circunstancias especiales y debidamente documentadas, el INTEC se reservará el derecho de admisión.

Artículo 13. Para los programas de grado y postgrado solo serán consideradas las solicitudes de admisión de las personas cuyas calificaciones tengan un promedio general, igual o superior a setenta (70) puntos o su equivalente.

PÁRRAFO I. Para las solicitudes de programas de doctorado solo serán consideradas las que presenten calificaciones superiores o iguales a tres (3.0) puntos en una escala de cuatro (4.0), o su equivalente en el grado de maestría.

Artículo 14. Todos los documentos, así como la información obtenida por la Unidad de Admisiones tienen un carácter estrictamente confidencial y se consideran propiedad exclusiva del INTEC. Tendrán acceso a los mismos, el personal autorizado del Departamento de Registro, Unidad de Admisiones y las autoridades académicas o administrativas correspondientes.

PÁRRAFO I. Estos documentos originales solo podrán ser devueltos al interesado en los casos siguientes:

- a) Antes de ser admitido a un programa académico.
- b) En caso de que se haya matriculado, pero no haya cursado ninguna asignatura durante cuatro (4) trimestres consecutivos, o solicite la devolución de los mismos antes de haber transcurrido ese período.

Nota: en este caso, la matrícula le será cancelada. La institución conservará copias fieles de estos documentos en formato físico o electrónico. El ID se coloca no selección-condicional.

- c) si se inscribe, pero no cursa ninguna asignatura durante cuatro (4) trimestres consecutivos. En este caso al ID se le coloca "No selección-condicional".
- d) La institución conservará copias fieles de estos documentos en formato impreso o digital.
- e) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento Académico de Grado.

AV
JF
VG
RG

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

Artículo 15. Los requisitos de admisión son los criterios establecidos por la institución para realizar el proceso de ingreso. Las solicitudes de admisión deben ser presentadas por la persona interesada dentro de las fechas previstas por el INTEC. Para esto tendrá que completar el formulario correspondiente.

PÁRRAFO I. La Unidad de Admisiones establecerá los mecanismos para la recepción del formulario de admisión y los documentos requeridos, incluyendo los medios de envío y entrega. Una vez el solicitante haya depositado los documentos requeridos para su admisión, se validará la información a fin de asegurar su veracidad.

PARA LOS PROGRAMAS DEL NIVEL DE GRADO

Artículo 16. El interesado deberá depositar los siguientes documentos, de acuerdo a la nacionalidad y tipo de candidato. Los requisitos se explican a continuación según cada caso.

A. Nuevo ingreso Para dominicanos

- a) Formulario de solicitud de admisión.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad.
- c) Certificación oficial de término de estudios del nivel medio, expedido por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).
- d) Récord de notas original del nivel medio, emitido por el centro de estudios correspondiente.
- e) Certificado médico para fines académicos.
- f) Dos fotos de frente, tamaño 2 x 2 pulgadas.
- g) Acta de nacimiento original certificada y legalizada.
- h) Pago de derecho de admisión (no reembolsable).
- i) Pago e inscripción de la prueba de aptitud académica (PAA).
- j) Inscripción entrevista grupal (estudiantes de medicina, psicología y programas 2+2 y 3+2).
- k) Fotocopia del esquema de vacunas (estudiantes de medicina).
- l) Pago e inscripción de la prueba ELASH (prueba diagnóstica para evaluar nivel de inglés y requisito de graduación en programas de grado).

AV

af

JF

VG

RG

Los solicitantes de nuevo ingreso con estudios fuera del país deben, además, cumplir con lo siguiente:

1. Validar los estudios del nivel medio (estudios secundarios) en el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).
2. Apostillar la fotocopia del título y el récord de notas de los estudios secundarios, si estos se han realizado en un país signatario del Convenio de La Haya. Si los estudios secundarios se realizaron en un país no signatario de dicho convenio, se deberá legalizar la fotocopia del título o récord de notas en la embajada o consulado dominicano en tal país, o en la embajada o consulado concurrente que corresponda.

B. Transferidos:

Los estudiantes transferidos deberán entregar la misma documentación que se especifica en el Artículo 16 para estudiantes de nuevo ingreso, con excepción del récord de notas original del nivel medio, el cual se sustituye por el récord de notas de la universidad de procedencia, tener aprobado un mínimo de veinticuatro (24) créditos y poseer un índice mínimo de dos (2.0) o setenta (70) puntos.

C. Profesionales:

Los solicitantes con título de grado deben entregar además de los requisitos del Artículo 16 de nuevo ingreso, lo siguiente:

- a. Récord de notas universitario original legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). Este documento sustituye el record de notas original del nivel medio.
- b. Copia del título universitario legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). Este documento sustituye la certificación oficial de término de estudios del nivel medio expedido por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).


AV


JF


JF


VG


RG

D. Egresados:

Las condiciones de legalizaciones establecidas en este acápite no aplican para los egresados del INTEC. Acotación normativa: Los siguientes párrafos tienen validez y efecto para el Artículo 16 de este documento.

PÁRRAFO I. Para calcular el promedio general de los bachilleres se tomarán en cuenta todas las asignaturas, cursadas y aprobadas.

PÁRRAFO II. Para calcular el índice de los estudiantes transferidos se considerarán todas las asignaturas cursadas, estén aprobadas o no.

PÁRRAFO III. Toda persona que ha realizado estudios en otra institución de educación superior y solicite admisión en el INTEC, deberá presentar la documentación requerida y legalizada por la instancia competente del Estado Dominicano.

PÁRRAFO IV. Para toda persona que haya realizado estudios secundarios en el extranjero y que solicite admisión en el INTEC, los documentos que no estén en español deben ser traducidos. Si la traducción se realiza en el país donde estudió, debe apostillarlo en ese país. Si es realizada en la República Dominicana, debe legalizarla en la Procuraduría General de la República Dominicana.

PÁRRAFO V. Apostillar es legalizar el documento en su país por la instancia que está autorizada, según Convenio de la Haya. Si su país no está dentro del Convenio de la Haya, deberá legalizar estos documentos en el Consulado/Embajada Dominicana donde realizó sus estudios; y luego, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana (MIREX).

PÁRRAFO VI. Los estudiantes procedentes del extranjero deberán entregar la misma documentación que se especifica en el Artículo 16 para estudiantes dominicanos de nuevo ingreso. En estos casos el récord de notas y título deben ser apostillados en su país de origen y validados por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) y entregar una fotocopia de pasaporte.

Para los programas del nivel de postgrado.

Artículo 17. A continuación, se describen los requisitos necesarios para la admisión a los programas del nivel de postgrado y/o profesionales egresados de una especialidad, maestría o doctorado que desean cursar un nuevo programa. Para la admisión en especialidad o maestría el interesado deberá haber finalizado su carrera de grado, poseer un índice mínimo de dos (2.0) o setenta (70) puntos.

NOTA: en programas interinstitucionales el índice mínimo es el establecido en el acuerdo.

Para las solicitudes de admisión en programas de doctorado solo serán consideradas las que presenten calificaciones superiores o iguales a tres (3.0) puntos en una escala de cuatro (4.0), o su equivalente en el nivel de maestría. Además de lo anterior debe depositar los siguientes documentos de acuerdo al tipo de candidato:

A. Nuevo ingreso especialidad para dominicanos

- a. Formulario de solicitud de admisión.
- b. Fotocopia de la cédula de identidad.
- c. Récord de notas universitario original, legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- d. Fotocopia del título universitario legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e. Certificado médico para fines académicos.


AV




JF


VG


RG

- f. Dos fotos de frente, tamaño 2 x 2 pulgadas.
- g. Acta de nacimiento original legalizada y certificada.
- h. Pago de derecho de admisión (no reembolsable).

B. Nuevo ingreso maestrías

- a) Formulario de solicitud de admisión.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad.
- c) Récord de notas universitario original, legalizado en el Ministerio Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- d) Fotocopia del título universitario, legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) Certificado médico para fines académicos.
- f) Dos fotos de frente, tamaño 2x2 pulgadas.
- g) Acta de nacimiento original, legalizada y certificada.
 - a. Pago de derecho de admisión (no reembolsable).
 - b. Carta de recomendación (Solo aplica en maestrías orientadas a investigación).
 - c. Ensayo de motivación (Solo aplica en maestrías orientadas a investigación).
 - d. Pago e inscripción de la prueba de admisión PAEP.
 - e. Entrevista con la coordinación del programa al que aplica.

AV
JF
VG
RG

PÁRRAFO I. Queda exonerada la prueba PAEP a todo postulante que deposite copia del título de maestría o su equivalente, emitido por una institución de educación superior reconocida por la autoridad competente.

C. Nuevo ingreso doctorado

- a. Formulario de solicitud de admisión.
- b. Fotocopia de la cédula de identidad.
- c. Récord de notas universitario original, legalizado en el Ministerio Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- d. Fotocopia del título universitario, legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).

- e. Certificado médico para fines académicos.
- f. Dos fotos de frente, tamaño 2x2 pulgadas.
- g. Acta de nacimiento original, legalizada y certificada.
- h. Pago de derecho de admisión (no reembolsable).
- i. Dos (2) cartas de recomendación.
- j. Ensayo de motivación.
- k. Entrevista con la coordinación del programa al que aplica.
- l. Pago e inscripción de la prueba ELASH. (108-120 ELASH o TOEFL 450-500) nivel de inglés intermedio.

PÁRRAFO I. Para las solicitudes de programas de doctorado deberán presentar, además:

- a) Récord de notas en nivel de maestría original legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- b) Fotocopia del título de maestría legalizado en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).

PÁRRAFO II. El postulante que no cumpla con el nivel mínimo de inglés debe cursar los niveles que sean necesarios para alcanzar el nivel requerido.

D. Egresados del INTEC

Los estudiantes egresados del INTEC deberán remitir la siguiente documentación requerida, según el listado a continuación:

- a. Formulario de solicitud de admisión.
- b. Fotocopia de la cédula de identidad.
- c. Certificado médico para fines académicos.
- d. Dos fotos de frente, tamaño 2x2 pulgadas.
- e. Pago de derecho de admisión (no reembolsable).

E. Nuevo ingreso programas virtuales

Los estudiantes que soliciten admisión a programas virtuales podrán remitir la documentación por vía electrónica con los mecanismos y herramientas que correspondan.

Los documentos deben ser remitidos luego en original físico, para fines de validación del expediente, a más tardar al completar el segundo trimestre cursado.

F. Nuevo ingreso estudiantes procedentes del extranjero y/o residentes

Los estudiantes procedentes del extranjero y/o residentes deberán entregar la misma documentación requerida a los estudiantes dominicanos de nuevo ingreso, de acuerdo al Artículo 16. Los requerimientos c, d y g descritos en la parte A de dicho artículo, deberán ser apostillados o legalizados en el consulado dominicano del país de origen; además de consignar una fotocopia de pasaporte.

Nota: además de los requerimientos mencionados, los estudiantes de grado y postgrado extranjeros deberán remitir una constancia de residencia permanente mínima de 4 años, para que se aplique la tarifa de Residentes Extranjeros.

Acotación normativa:

Los siguientes párrafos tienen validez y efecto para el Artículo 17 de este documento.

PÁRRAFO I. Para toda persona que haya realizado estudios de grado en el extranjero y que solicite admisión en el INTEC, los documentos que no están en español deben ser traducidos. Si la traducción se realiza en el país donde estudió, debe apostillarlo en ese país. Si es realizada en la República Dominicana, debe legalizarla en la Procuraduría General de la República Dominicana.

PÁRRAFO II. Los puntajes o niveles de los resultados de la prueba de admisión a estudios de postgrado (PAEP) pueden variar de acuerdo a los criterios del programa ofertado, con aprobación previa mediante resolución del Consejo Académico del INTEC.

PÁRRAFO III. Los aspirantes a programas de postgrado que no alcancen el rango o puntaje establecido según resultados de la prueba PAEP, podrán ser sometidos a revisión por el Comité de Admisión y como resultado de este proceso el comité le asignará un estatus de estudiante pre-admitido; por su trayectoria académica y perfil profesional, el Decano del área al que pertenezca el programa del aspirante podrá solicitar vía Vicerrectoría Académica que el estudiante sea admitido.

AV

af

JF

VG

RG

PÁRRAFO IV. Apostillar es legalizar el documento en su país por la instancia que está autorizada, según Convenio de la Haya. Si su país no está dentro del Convenio de la Haya, deberá legalizar estos documentos en el Consulado/Embajada Dominicana donde realizó sus estudios; y luego, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (MIREX).

PÁRRAFO V. Los estudiantes procedentes del extranjero y/o residentes, deberán entregar la misma documentación requerida a los estudiantes dominicanos de nuevo ingreso, de acuerdo al Artículo 16. Los requerimientos c, d y g descritos en la parte A del mismo, deberán ser apostillados o legalizados en el consulado dominicano del país de origen y una fotocopia de pasaporte.

Nota: además de los requerimientos mencionados, los estudiantes de grado y postgrado extranjeros deberán remitir una constancia de residencia permanente mínima de 4 años, para que se le aplique a tarifa de Residentes Extranjeros.

PÁRRAFO VI. Los procesos académicos que necesiten ser realizados por estudiantes que se encuentran inscritos en programas virtuales, deberán poder realizarse vía electrónica con los mecanismos y herramientas que correspondan. Estos documentos deben ser remitidos en original físico, para fines de validación del expediente, a más tardar al completar el segundo trimestre cursado.

AV

af

JF

VG

RG

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ADMISIONES

Artículo 18. El Comité de Admisiones es la instancia encargada de conocer, aprobar o rechazar las solicitudes de admisiones, tras analizar y ponderar los atributos de los candidatos y los contenidos en sus expedientes. Los miembros del comité colocarán su firma en el formulario de la solicitud de admisión validando la decisión tomada.

Artículo 19. El comité estará compuesto por:

- A. El coordinador de la Unidad de Admisiones, quien lo preside.
- B. El coordinador de nivel del Área Académica que corresponda.
- C. El coordinador de programa o carrera que aplique.
- D. Para el Comité de Grado, un profesor pleno del área a la que pertenece el programa.

E.Cualquier invitado que a juicio de los demás miembros del comité contribuya en la ponderación de los candidatos o candidatas.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría simple entre sus miembros. En caso de no llegar a decisión, será sometido a la consideración del decano del área para su decisión final.

PÁRRAFO I. Si el resultado de la votación es no admitido por puntuación de la prueba de aptitud académica (PAA) y la prueba de admisión de estudios de postgrado (PAEP), el aspirante podrá tomar dicha prueba por segunda vez.

PÁRRAFO II. En caso de que el candidato no cumpla con el rango establecido en los programas de postgrado, el coordinador podrá evaluar otras condiciones para ser admitido junto al Comité de Admisiones, posteriormente a esto, aplicar lo consignado en el párrafo 3 del artículo 19 de este documento.

PÁRRAFO III. El Comité de Admisiones está en la facultad de solicitar al aspirante entrevistas con el coordinador de la carrera y por el profesional de orientación. La decisión de admisión es una prerrogativa del Comité de Admisiones y Vicerrectoría Académica en los casos especiales, anteriormente mencionados en el párrafo 2, para programas de postgrados.

CAPÍTULO V DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo 20. Para hacer válidas las asignaturas aprobadas por un estudiante transferido de nivel universitario y profesional, admitido para cursar otra carrera, se le podrá reconocer el trabajo académico realizado de acuerdo a los criterios establecidos en este reglamento.

Este reconocimiento contempla dos aspectos:

Convalidación: es el acto por el cual se le otorga créditos académicos a las asignaturas cursadas y aprobadas por un determinado estudiante en otra institución.

AV

af

JF

VG

RG

Exoneración: es el acto por el cual se le exoneran las asignaturas cursadas y aprobadas con otorgamiento de créditos.

Artículo 21. Los trámites de convalidación podrán ser realizados directamente por el solicitante ante la Unidad de Admisiones. En este caso el récord de calificaciones utilizado será el presentado en el momento de su admisión. La convalidación la realizará el coordinador del programa académico en el cual está inscrito el estudiante, de acuerdo al procedimiento establecido. Se realizará por áreas de conocimiento, según el contenido de los programas de las asignaturas cursadas por el estudiante. Las asignaturas convalidadas recibirán el número de créditos que tengan en el plan de estudio de INTEC.

Artículo 22. La convalidación en el nivel de grado se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Haber aprobado un mínimo de 24 créditos de estudios universitarios y tener un índice general de 2.0 o su equivalente a 70 puntos.
- Solo se considerarán las asignaturas aprobadas con una calificación mínima del 70 % de la puntuación máxima posible, o su equivalente en la calificación alfanumérica vigente.
- El contenido y el nivel de los programas de las asignaturas aprobadas por el estudiante deberán corresponder en un 80% con el contenido, tiempo de dedicación y nivel de las asignaturas del INTEC.
- Podrá obtener la convalidación de un número de créditos equivalentes al 49% de los créditos requeridos por el plan de estudios correspondiente en el INTEC.

PÁRRAFO I. No se podrán convalidar asignaturas que hayan sido aprobadas cinco (5) años o más antes de ingresar al INTEC, excepto para los profesionales.

Artículo 23. Todo estudiante admitido e inscrito en el INTEC podrá cursar asignaturas en otras instituciones con las que existan acuerdos y recibir créditos por las mismas. Para gestionarlo debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la aprobación previa del área a la que pertenece.
- Cumplir previamente todos los prerrequisitos consignados en su plan de estudios.

Artículo 24. Todo estudiante que se retire voluntariamente del INTEC por un período determinado y durante ese tiempo realice estudios en otra universidad, se le podrán convalidar las asignaturas cursadas


AV




JF


VG


RG

en esa institución educativa, siempre que el total de los créditos de tales asignaturas no exceda el 49% de los créditos pendientes de aprobación en el INTEC al momento del retiro.

Artículo 25. Todo estudiante que ingrese a un programa del nivel de grado teniendo un título universitario o habiendo cursado un programa universitario que represente una experiencia académica significativa de por los menos cuatro (4) años, se le podrá convalidar el Ciclo de Formación General.

PÁRRAFO I. Se exceptúa en este sentido, la asignatura Orientación Académica Institucional y el bloque de Lengua Española a estudiantes no hispanohablantes. La convalidación del bloque de Matemática dependerá del nivel de formación del estudiante en esa área específica y de los requisitos del ciclo formativo de la carrera que el solicitante vaya a cursar.

PÁRRAFO II. En el caso de los estudiantes de la carrera de Medicina que hayan cursado un programa de Bachelor en Ciencias Naturales o de un programa equivalente, se les convalidará el Ciclo de Premédica, exceptuando la asignatura Orientación Académica e Institucional.

Artículo 26. A los egresados del INTEC que deseen realizar otra carrera (nivel de grado) o programa de postgrado, se les convalidarán las asignaturas equivalentes aprobadas.

Artículo 27. En el nivel de postgrado, la convalidación se hará de acuerdo con siguientes criterios:

- Solo se considerarán las asignaturas aprobadas con una calificación mínima del 80% de la puntuación máxima posible.
- El contenido y el nivel de los programas de las asignaturas aprobadas por estudiantes transferidos deberá corresponder en un 80% con el contenido, tiempo de dedicación y nivel de las asignaturas del INTEC. 30 Reglamento de Admisiones
- El estudiante podrá obtener la convalidación de un número de créditos equivalentes al 20% de los créditos requeridos por el plan de estudio correspondiente en el INTEC.
- Para los casos de asignaturas aprobadas con menos del 80% el estudiante podrá optar por un examen de validación de competencias, el cual deberá superar con un mínimo de un 80%.
- Los créditos obtenidos en cursos de educación continuada, de otras modalidades de actualización y de diplomados, no pueden ser convalidados en ningún programa de especialidad, maestría o de doctorado.


AV


JF


JF


VG


RG

PÁRRAFO I. En los casos de convalidación para los programas de postgrado, se podrán convalidar y validar las asignaturas cursadas con cinco (5) o más años de anterioridad, siempre y cuando se evidencie mediante una prueba el dominio de las competencias establecidas en el perfil de egreso del programa cursado.

La prueba será elaborada con el acompañamiento de la Dirección de Desarrollo Profesional y Gestión Curricular y será aplicada y evaluada por el coordinador y profesores del programa correspondiente.

Artículo 28. Las exoneraciones en el nivel de grado se podrán alcanzar hasta 12 créditos, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- Haber cursado y aprobado la asignatura u otra equivalente a la que solicita exoneración.
- Presentar por escrito la solicitud al área que pertenece la asignatura.
- Someterse a evaluación por parte del área al cual pertenece la asignatura.
- El estudiante pagará el importe generado por el total de las asignaturas exoneradas.
- El estudiante no deberá tomar ninguna asignatura para reemplazar las exoneradas.

AV

af

JF

VG

RG

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. El solicitante que haga o se compruebe intento de fraude en la prueba de admisión, será sancionado con la anulación de esta y con la pérdida definitiva del derecho de admisión e inscripción a cualquier programa académico que ofrezca el INTEC.

Artículo 30. El Consejo Académico es la única instancia autorizada para modificar el presente reglamento.

Artículo 31. El presente Reglamento de Admisiones deroga cualquier resolución o reglamento anterior que le sea contrario.

Artículo 32. Los manuales de normas de procedimientos establecidos no deberán contradecir lo consignado en este Reglamento de Admisiones, so pena de nulidad.

En caso de que ello ocurriera, la o las partes en contradicción serán consideradas nulas.

Código:	INTEC-RGA-007
Versión:	01
Fecha Versión:	22/10/2020

Historial de Cambios

Aplica a la Versión	Resolución/Fecha	Articulo	Descripción

Sometido por:



RG (18 Nov. 2020 15:53 AST)

Rector

Revisado y Documentado por:



Alfredo Vicioso (16 Nov. 2020 16:59 AST)

Director de Planificación y Calidad



Aprobado por Consejo Académico

Resolución No.: 20200908-59/124



Vicerrector Académico



Vicerrector de Administración y Finanzas



Vicerrector de Investigación y Vinculación